

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00325** 00

1.- Teniendo en cuenta el PDF 12 del cuaderno principal, en donde aparece acuerdo de pagos suscrito entre la administración del conjunto demandante y el demandado **MARIO FERNANDO HERRERA ARIZA** a través de la plataforma digital Docusing, en donde se hace referencia a la obligación que se persigue dentro del presente proceso, el Despacho con apoyo en lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022,
DISPONE:

TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **MARIO FERNANDO HERRERA ARIZA** de la orden pago librada en su contra, quien dentro de la oportunidad concedida guardó silencio.

2.- Por otro lado, con relación a las diligencias adelantadas para obtener la notificación de la demandada **GLORIA ISABEL MEDINA VARGAS**, previo a tenerlas en cuenta, la parte actora deberá allegar el cotejo de los documentos que fueron remitidos vía correo electrónico, ya que no existe constancia de que se haya remitido copia de la providencia a notificar y el traslado respectivo (cotejos realizados por la empresa de correo). Así mismo, no se indicó o acredito la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada en cita, tal y como lo exige el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (norma vigente para el momento de la notificación).

En vista de lo anterior, se le concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que proceda a subsanar las falencias enrostradas a la notificación de la ejecutada **GLORIA ISABEL MEDINA VARGAS**, so pena de no tener por notificada a la misma.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.38 hoy, 23 de septiembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d174b5ac22b9606f07c95f9ee74b62187d52f22c07af72ec4a5f9758e2362949**

Documento generado en 22/09/2022 01:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>